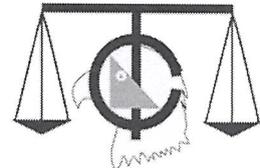
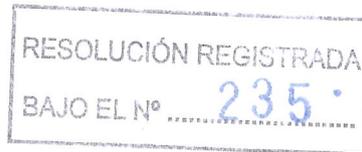




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 13 SEP 2021

**VISTO:** el Expediente T.C.P.- S.P. N° 149/2018, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – C.R.P.T.D.F.”; y

**CONSIDERANDO:**

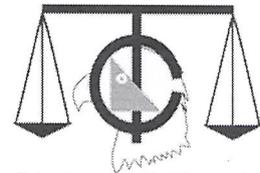
Que en el marco del Expediente del Visto tramita la Resolución Plenaria N° 82/2020 la que en su parte pertinente reza: “(...) **ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en relación a las recomendaciones expuestas en los artículos 11 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 161/2019. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 63/2020 Letra: TCP-CA; por lo que corresponde en consecuencia recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F que deberán sanear la Resolución de Directorio N.º 56/2019 C.R.P.T.F. en los términos del artículo 115 de la Ley provincial N.º 141, por adolecer de un vicio en su causa, que la afecta de la nulidad relativa prevista en el artículo 109 del mismo cuerpo normativo, al invocar la Ley nacional N.º 25.164 y su Decreto reglamentario que no son de aplicación en la provincia, debiendo en el caso, fundar el acto en la Ley nacional N.º 22.140 y su Decreto reglamentario que también prevé un régimen de subrogancia. **ARTÍCULO 3°.-** Indicar a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, y al Directorio de la C.R.P.T.F que deberán dar cumplimiento de manera completa y pormenorizada a las recomendaciones que a cada uno le corresponde, previstas en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución

X  
R

Plenaria N.º 161/2019, otorgándose para ello el plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente. Ello, por lo expuesto en los considerandos. **ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, de la Resolución Plenaria N.º 161/2019 del Informe Contable N.º 09/2020 Letra: TCP-GEA y del Informe Legal N.º 63/2020 Letra TCP-CA, a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO y a cada uno de los miembros del Directorio de la C.R.P.T.F. **ARTÍCULO 5º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N.º 09/2020 Letra: TCP-GEA a la Contadora General de la Provincia C.P. Araceli OVIEDO GIMÉNEZ, a fin de que tome conocimiento del grado de cumplimiento de la Resolución Plenaria N.º 161/2019 por parte de la C.R.P.T.F., y arbitre los medios necesarios en la medida de sus facultades y las obligaciones que la Ley le impone para el mejoramiento del sistema de control interno de la C.R.P.T.F.; y por su intermedio, se notifique al responsable de Control Interno del Organismo. **ARTÍCULO 6º.-** Por secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N.º 09/2020 Letra: TCP-GEA y del Informe Legal N.º 63/2020 Letra TCP-CA, a la Presidente de la Legislatura provincial, M. P. Mónica URQUIZA puesto que la Auditoría efectuada en el expediente del Visto fue prevista en la Resolución Plenaria N.º 160/2018 por la que se efectuó el control de la Cuenta de Inversión del año 2017. **ARTÍCULO 7º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N.º 09/2020 Letra: TCP-GEA y del Informe Legal N.º 63/2020 Letra TCP-CA, al Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Gabriel FERNÁNDEZ, para su conocimiento. **ARTÍCULO 8º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N.º 63/2020 Letra TCP-CA, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*David BEHRENS y, por su intermedio, a los Auditores Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P. Lisandro CAPANNA, con remisión de las actuaciones del Visto para el seguimiento de lo estipulado en la Resolución Plenaria N.º 161/2019 y en la presente; y para su incorporación a la Auditoría de Inversiones de la C.R.P.T.F., de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 205/2018. (...)"*

Que en fecha 7 de julio de 2020 mediante Cédulas de Notificación N.º 145/2020, N.º 149/2020, N.º 150/2020, N.º 151/2020, N.º 152/2020, N.º 153/2020, N.º 154/2020 y N.º 155/2020 se notificó del acto administrativo precedentemente citado a la Presidente de la CPPyPTDF Comisario General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector CPPyPTDF Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector (R) Julio Cesar SAEZ PERTIÑEZ, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Suboficial Mayor (R) Aliro Renato ALVARADO, a la Sra. Directora de la CPPyPTDF, Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES, a la Sra. Vicegobernadora y Presidente de la Legislatura provincial, M. P. Mónica URQUIZA, al Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y a la entonces Contadora General de la Provincia C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMÉNEZ, respectivamente.

Que mediante Nota Interna N.º 245/2021 Letra: T.C.P.- G.E.A. los Auditores Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P. Lisandro CAPANNA. informan al entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN en fecha 18 de febrero de 2021, que en el marco del seguimiento encomendado por el artículo 8º de la Resolución Plenaria N.º 82/2020, por el cual se encomienda el seguimiento de lo establecido en el artículo 3º de la misma, el plazo otorgado, cuyo cómputo se efectuó considerando la feria administrativa extraordinaria (COVID-19) y la feria ordinaria, se encuentra vencido el día 9 de febrero del corriente año, y que consultadas las áreas de este Tribunal de Cuentas,

X  
R

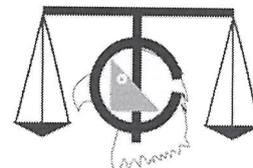
no se han recepcionado los descargos pertinentes, sugiriendo que se otorgue un nuevo plazo.

Que mediante Nota Interna N.º 317/2021 Letra: T.C.P.- S.C. de fecha 2 de marzo de 2021 el entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN comparte lo expuesto por los profesionales mencionados en el párrafo precedente, sugiriendo que: “(...) salvo mejor o elevado criterio, se reiteren los requerimientos del artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 82/2020, otorgando un nuevo plazo al efecto. (...)”

Que atento a la naturaleza del requerimiento, el 5 de marzo de 2021 se emite la Resolución Plenaria N.º 47/2021 la que en su parte pertinente reza: “(...) **ARTÍCULO 1º.-** Intimar a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector ( R ) Julio Cesar SAEZ PERTIREZ, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Suboficial Mayor ( R ) Miro Renato ALVARADO y a la Sra. Directora de la C.R.P.T.F, Suboficial Escribiente ( R ) Gabriela Alejandra FLORES, por el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos de notificada la presente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 82/2020, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector ( R ) Julio Cesar SAEZ PERTIREZ, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Suboficial Mayor ( R ) Miro Renato ALVARADO y a la Sra. Directora de la C.R.P.T.F, Suboficial Escribiente ( R ) Gabriela Alejandra FLORES, Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Presidente de la Legislatura provincial, M. P. Mónica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*URQUIZA, al Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al Contador General de la Provincia y C.P Francisco DE VITA.*

**ARTÍCULO 4°.-** *Hacer saber a las personas mencionadas en los artículos 2° y 3° que se encuentra disponible en la página del Tribunal de Cuentas en el link [http://www.tcptdf.gov.ar/ords/f?p=WEB\\_TCP:ACTOS](http://www.tcptdf.gov.ar/ords/f?p=WEB_TCP:ACTOS) las Resoluciones Plenarias N.º 161/2019 y N.º 82/2020, oportunamente notificadas en vuestras áreas.*

**ARTÍCULO 5°.-** *Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS y por su intermedio a los Auditores Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P. Lisandro CAPANNA, con remisión de las actuaciones del Visto para el seguimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la presente (...)*

Que mediante cédula de Notificación N.º 44/2021, N.º 45/2021, N.º 46/2021, N.º 47/2021, N.º 48/2021, N.º 49/ 2021, N.º 50/2021 y N.º 51/2021 se notificó del acto administrativo precedentemente citado a la Presidente de la CPPyPTDF Comisario General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector ( R ) Julio Cesar SAEZ PERTIÑEZ, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Suboficial Mayor ( R ) Aliro Renato ALVARADO, a la Sra. Directora de la CPPyPTDF, Suboficial Escribiente ( R ) Gabriela Alejandra FLORES, a la Sra. Vicegobernadora y Presidente de la Legislatura provincial, M. P. Mónica URQUIZA, al Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al Contador General de la Provincia C.P. Francisco DE VITA, respectivamente.

Que pese haber sido notificados todos los miembros del Directorio, únicamente se obtuvo respuesta de la Presidente de la CPPyPTDF Crio. Gral (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, formalizada en la Nota N° 102/2020-Dtorio. C.P.P. y P.T.D.F. del 18 de marzo de 2021.

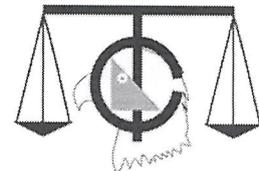
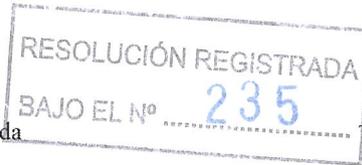
*K  
UR*

Que mediante Nota Externa N° 1049/2021 Letra: T.C.P.-G.E.A. del 29 de junio de 2021 (fs. 532/533), suscripta por la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO, se solicitó a la Presidente de la CPPyPTDF Crio. Gral (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO que: “(...) tenga a bien de remitir la siguiente documentación, la cual resulta necesaria para completar el análisis de los descargos por Ud. presentados:

1. *Copia certificada de la Disposición N° 174/2021 C.P.P.yP.T.D.F., por la cual el Contador y Licenciado en Administración de Empresas, Maximiliano Martín APERIO fue designado en la Gerencia de Negocios e Inversiones de ese Organismo;*
2. *Indicar en relación al agente anterior y al Contador Público Mario FERNÁNDEZ CORONA que fuera designado por Disposición N° 56/2020, cuál de ellos es el responsable de la Gerencia de Negocios e Inversiones de ese Organismo en la actualidad;*
3. *Copia certificada del acta de Directorio y de la disposición de Presidencia a través de las cuales se dispuso la creación del Comité de Control Interno del Ente y de aquellos instrumentos que establecieron que éste sea conformado por la Directora Suboficial Escribiente (r) Alejandra FLORES y el Auditor Interno Subinspector (CP) Gustavo BARRIOS;*
4. *Especificar si fueron dictadas pautas de funcionamiento del Comité de Control Interno del Ente, tales como periodicidad de las reuniones, actas de reuniones, etc, remitiendo copia certificada del instrumento que formalizó dichas pautas, en caso de haberse dictado;*
5. *Copia certificada del acto administrativo por el cual se adjudicó la contratación del nuevo sistema empleado por esa Institución;*
6. *Remitir en soporte digital, la documentación tales como manuales, presupuestos u otros que el Organismo posea del sistema, y que permita visualizar los módulos que contiene el sistema informático y sus funcionalidades;*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

7. *Copia certificada de las Resoluciones N° 52/2020 y N° 53/2020 ambas Letra: C.P.P. y P.T.D.F., atinentes a la reglamentación de las inversiones de préstamos personales y plazos fijos, respectivamente, y cualquier otra que haya sido dictada para reglamentar los procedimientos de inversiones del Ente (vigente);*
8. *Copia certificada de los informes emitidos por la Gerencia de Negocios e Inversiones de ese Organismo desde el 1° de enero de 2021 hasta la fecha;*
9. *Copia certificada de los Estados de Situación Patrimonial aprobados mensualmente por el Ente, emitidos desde el 1° de enero de 2021 hasta la fecha (...)*".

Que en respuesta, se recibió el 7 de julio de 2021 la Nota N° 280/2021 Letra: DIR-CPP y PTDF suscripta por la Presidente de la CPPyPTDF Crio. Gral (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO.

Que el 15 de julio de 2021 mediante Nota Interna N.º 1482 – G.E.A.H.-2021 los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. María Jose FURTADO remiten las actuaciones del Visto al entonces Secretario Contable a/c C.P. Rafael A. CHORÉN, adjuntando a fs. 602/615 el Informe Contable N.º 224/2021 Letra: T.C.P.- G.E.A.

Que en el citado Informe los profesionales intervinientes señalaron que: "(...) El presente informe refiere a la auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno (S.C.I.) de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal del ex Territorio de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Este informe tiene por objeto, el análisis de los nuevos descargos presentados a lo requerido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 47/2021 del 5 de marzo de 2021 (fs. 480/482), el cual reza: `Intimar (...) por el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos de notificada la presente, a fin de

X  
WA

dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 82/2020 (...).

A su vez el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 82/2020 del 6 de julio de 2020 dispuso: "(...) que deberán dar cumplimiento de manera completa y pormenorizada a las recomendaciones que a cada uno le corresponde, previstas en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución Plenaria N° 161/2019 (...)". En tanto, que el artículo 1° del mismo acto estableció: "Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en relación a las recomendaciones expuestas en los artículos 11 y 18 de la Resolución Plenaria N° 161/2019 (...).

Las citadas recomendaciones tienen sustento en el Informe Contable N° 603/2018 Letra: TCP-GEA del 29 de noviembre de 2018 (fs. 320/349) y en las Conclusiones arribadas en el apartado IV del Informe Contable N° 099/2020 Letra: TCP-GEA del 6 de enero de 2020 (fs. 432/441), emitidos por los suscriptos.

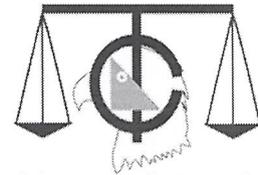
Además, el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 47/2021 dispuso a nuestro cargo, el seguimiento de lo estipulado en el artículo 1° del mismo acto (...)

Que luego de un pormenorizado análisis de los descargos presentados en el Acápite V concluyen que: "(...) Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:

- **Dar por cumplidas las recomendaciones de los artículos n° 13, n° 16 y n° 17.**
- **Dar por cumplidas solo parcialmente las recomendaciones de los artículos n° 5, n° 9 y n° 12.** Al respecto, resta aún que la C.P.P.yP.T.D.F.:
  - Adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de promoción y evaluación del personal dependiente, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto.
  - Indique a través de qué mecanismos (reuniones, correos, memorándum, anuncios, etc) y frecuencia, se efectúa la comunicación en los distintos sectores de la Organización, remitiendo aquellos elementos que permitan comprobar su adopción (minuta de reuniones, constancias escritas u otros).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

- Implemente el plan diseñado para la unidad de auditoría interna atinente al Sistema de Control Interno.

- **Reiterar las recomendaciones de los artículos n° 2, n° 3, n° 4, n° 6, n° 7, n° 8, n° 10, n° 14 y n° 15, dado que no fueron cumplimentadas.**

Por último, en atención al tiempo transcurrido desde la elevación de las conclusiones de la auditoría efectuada por los suscriptos, **se sugiere que el seguimiento de las recomendaciones pendientes de cumplimiento por parte de la C.P.P. y P.T.D.F, sea efectuado por los Auditores Fiscales a cargo de la delegación del Organismo.**

Lo anterior sumado a que muchas de las recomendaciones aún pendientes, deberían ser evaluadas en el marco de las tareas de control preventivo y posterior. A modo de ejemplo puede citarse la implementación y puesta en marcha del nuevo sistema informático. También, la elaboración y aprobación del proyecto de decreto reglamentario de la Ley N° 834, que asimismo fue requerida en el marco del Expte. 228/2018 TCP-PR caratulado 'S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F.-NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF', aún en trámite (...)"

Que en fecha 5 de agosto de 2021 mediante Nota Interna N.º 1674/2021 Letra: T.C.P. - S.C. el entonces Secretario Contable a/c C.P. Rafael A. CHORÉN eleva el Informe precedente al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, señalando que: "(...) Esta Secretaría Contable sugiere que se proceda a comunicar el informe contable precitado, y que se intime nuevamente a la máxima autoridad de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal del ex Territorio de Tierra del Fuego A.e I.A.S., para que brinde acabada respuesta tal lo señalado anteriormente.

Asimismo, teniendo en cuenta la especificidad de la materia, el conocimiento del ente adquirido, se sugiere reasignar el seguimiento de las presentes actuaciones a los auditores fiscales a cargo de la delegación de control".

Que los suscriptos comparten y hacen propios los términos del Informe Contable N.º 224/2021 Letra: TCP – G.E.A. y la Nota Interna 1674/2021 Letra: T.C.P.-S.C., correspondiendo aprobar el mismo e intimar a la Presidente de la CPPyPTDF Comisario General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBIO, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector ( R ) Julio Cesar SAEZ PERTIÑEZ, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Suboficial Mayor ( R ) Aliro Renato ALVARADO, a la Sra. Directora de la CPPyPTDF, Suboficial Escribiente ( R ) Gabriela Alejandra FLORES, a fin de que cumplimente con lo recomendado por este Órgano de Control.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en artículo 166 inciso 3 de la Constitución Provincial y de los artículos 2 inciso c), 4 inciso e), g), h) y 26 de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

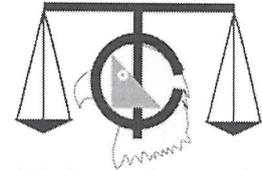
### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 224/2021 Letra: T.C.P. – G.E.A. y la Nota Interna 1674/2021 Letra: T.C.P.-S.C., los que forman parte integrante de la presente. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Intimar a la Presidente de la CPPyPTDF Comisario General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBIO, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector (R) Julio Cesar SAEZ PERTIÑEZ, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Suboficial Mayor (R) Aliro Renato ALVARADO, a la Sra. Directora de la CPPyPTDF, Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES, por el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control en conformidad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

al Informe Contable N.º 224/2021 Letra: T.C.P.- G.E.A., bajo aperebimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar el seguimiento de los plazos previstos en el artículo precedente a los profesionales a/c de la Delegación de Control TCP – C.R.P.T.D.F., el Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS, C.P. Vanina M. REINA y los Revisores de Cuentas C.P. Romina L. MONTIGEL y C.P. Francisco A. ÁVALOS. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Presidente de la CPPyPTDF Comisario General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector CPPyPTDF Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Crio. Inspector (R) Julio Cesar SAEZ PERTIÑEZ, al Sr. Director de la CPPyPTDF, Suboficial Mayor (R) Aliro Renato ALVARADO, a la Sra. Directora de la CPPyPTDF, Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Presidente de la Legislatura provincial, M. P. Mónica URQUIZA, al Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al Contador General de la Provincia C.P. Francisco DEVITA.

**ARTÍCULO 6º.-** Hacer saber a las personas mencionadas en los artículos 2º y 5º que se encuentra disponible en la página del Tribunal de Cuentas en el link [http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=WEB\\_TCP:ACTOS](http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=WEB_TCP:ACTOS) las Resoluciones Plenarias N.º 161/2019, N.º 82/2020 y N.º 47/2021, oportunamente notificadas.

**ARTÍCULO 7º.-** Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA y por su intermedio a los Auditores Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P. Lisandro CAPANNA y a los

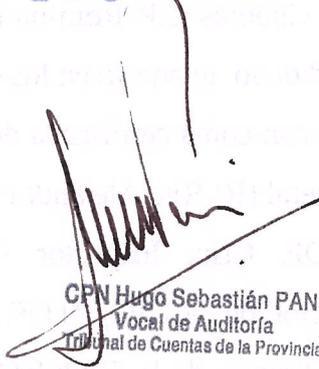
X  
M  
Q

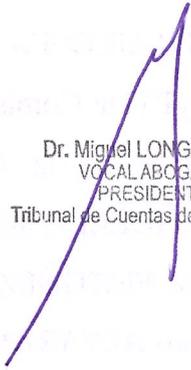
profesionales a/c de la Delegación de Control TCP – C.R.P.T.D.F., Auditores Fiscales C.P. Fernando R. ABECASIS y C.P. Vanina M. REINA; y a los Revisores de Cuentas C.P. Romina L. MONTIGEL y C.P. Francisco A. ÁVALOS, con remisión de las actuaciones del Visto para el seguimiento de lo estipulado en el artículo 3º de la presente.

**ARTÍCULO 8º.-** Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 235 /2021.-**

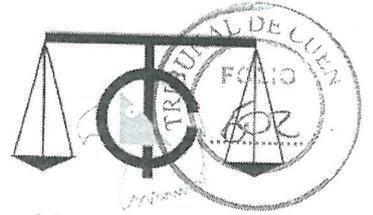
  
  
C.P. Luis María CAPELLANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

# INFORME CONTABLE

Tribunal de Cuentas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



# INFORME CONTABLE

[Redacted area]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

## INFORME CONTABLE N° 224 / 2021 LETRA: T.C.P. - G.E.A.

### ANÁLISIS DE LOS NUEVOS DESCARGOS PRESENTADOS RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**Organismo auditado:** Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal del ex Territorio de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. (C.P.P.yP.T.D.F.)

**Expediente:** N° 149/2018 T.C.P.-S.P. caratulado "S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – C.R.P.T.D.F.".

#### ÍNDICE

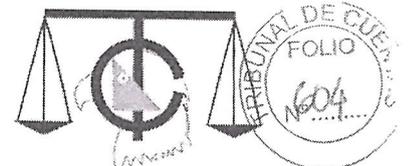
I Objeto.....	3
II De los descargos recepcionados.....	4
III Nuevos requerimientos efectuados.....	5
IV Análisis de los descargos recepcionados.....	8
V Conclusiones.....	24

*Guaco*  
*HL*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

## I Objeto

El presente informe refiere a la auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno (S.C.I.) de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal del ex Territorio de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Este informe tiene por objeto, el análisis de los nuevos descargos presentados a lo requerido en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 47/2021 del 5 de marzo de 2021 (fs. 480/482), el cual reza: *"Intimar (...) por el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos de notificada la presente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 82/2020 (...)"*.

A su vez el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 82/2020 del 6 de julio de 2020 dispuso: *"(...) que deberán dar cumplimiento de manera completa y pormenorizada a las recomendaciones que a cada uno le corresponde, previstas en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución Plenaria N° 161/2019 (...)"*. En tanto, que el artículo 1º del mismo acto estableció: *"Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en relación a las recomendaciones expuestas en los artículos 11 y 18 de la Resolución Plenaria N° 161/2019 (...)"*.

Las citadas recomendaciones tienen sustento en el Informe Contable N° 603/2018 Letra: TCP-GEA del 29 de noviembre de 2018 (fs. 320/349) y en las Conclusiones arribadas en el apartado IV del Informe Contable N° 099/2020 Letra: TCP-GEA del 6 de enero de 2020 (fs. 432/441), emitidos por los suscriptos.

Además, el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 47/2021 dispuso a nuestro cargo, el seguimiento de lo estipulado en el artículo 1º del mismo acto. Las Cédulas de Notificación N° 44 a 48, dirigidas a la Presidente(R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, Vicepresidente Crio. Inspector Dr. Luis Norberto

VESTIDELLI, al Director Crio. Inspector (R) Julio César SAEZ PERTIÑEZ, al Director Suboficial Mayor (R) Aliro Renato ALVARADO y a la Directora Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES, constan agregadas a fojas 486/490. Asimismo, a fojas 491/493 obran las Cédulas de Notificación N° 49 a 51, dirigidas a la Vicegobernadora y Presidente de la Legislatura M.P. Mónica URQUIZA, al Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo FERNÁNDEZ y al Contador General de la Provincia Francisco DE VITA.

## II De los descargos recepcionados

Se advierte que pese haber sido notificados todos los miembros del Directorio, únicamente se obtuvo respuesta de la Presidente Crio. Gral (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, formalizada en la Nota N° 102/2020-Dtorio. C.P.P.yP.T.D.F. del 18 de marzo de 2021. En la precitada nota se brindaron nuevos descargos, y se acompañó la siguiente documentación:

- Resoluciones N° 85/2020 (fs. 502) y N° 56/2020 (fs. 503), ambas Letra C.P.P.yP.T.D.F;
- Nota N° 125/2020 del 16 de diciembre de 2020 (fs. 504/506) e Informe N° 22/2020 del 6 de octubre de 2020 (fs. 507/512), ambos Letra: G.N.I.-C.P.P.yP.T.D.F y firmados por el C.P. Mario FERNANDEZ CORONA de la Gerencia de Negocios e Inversiones;
- Correo electrónico enviado el 17 de septiembre de 2020 desde la dirección [directorio@cajapoliciaitdf.com](mailto:directorio@cajapoliciaitdf.com), firmado por la Secretaria de Presidencia, María Cristina MARTINEZ, dirigido a “*Dario Prieto*” (fs. 513). Se habrían adjuntado a dicho correo las Notas N° 01/2020 del 22 de agosto de 2020, N° 02/2020 y N° 03/2020, estas últimas del 14 de septiembre de 2020 y cuyos ejemplares constan agregados entre fojas 514 a 517;
- Correo electrónico enviado el 25 de noviembre de 2020 desde la dirección [directorio@cajapoliciaitdf.com](mailto:directorio@cajapoliciaitdf.com), firmado por el Crio. Inspector Dr. Luis N.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

VESTIDELLI y por el Subof. Mayor (R)Aliro R. ALVARADO, dirigido a "Dario Prieto" (fs. 518 vuelta). Se habría adjuntado a dicho correo la Nota N° 04/2020 Letra F.A.P., la cual obra a foja 518;

- Correo electrónico enviado el 15 de marzo de 2021 desde la dirección [directorio@cajapolicialtdf.com](mailto:directorio@cajapolicialtdf.com), firmado por el Crio. Inspector Dr. Luis N. VESTIDELLI y por el Subof. Mayor (R)Aliro R. ALVARADO, dirigido a "Dario Prieto" (fs. 519 vuelta). Se habría adjuntado a dicho correo la Nota N° 05/2021 Letra F.A.P., la cual obra a foja 519;
- Resolución N° 61/2020 C.P.P.yP.T.D.F (fs. 520/521);
- Resolución N° 22/2021 C.P.P.yP.T.D.F (fs. 522/524);
- Resolución N° 88/2019 C.R.P.T.F (fs. 525/529), y
- Nota N° 38/2020 A.U.I.-C.P.P.yP.T.D.F. del 15 de septiembre de 2020 suscripta por el Subinspector C.P. Gustavo A. BARRIOS, Auditor Interno (fs. 530/531).

### III Nuevos requerimientos efectuados

A efectos de complementar el análisis, mediante Nota Externa N° 1049/2021 Letra: T.C.P.-G.E.A. del 29 de junio de 2021 (fs. 532/533), fue solicitada a la C.P.P.yP.T.D.F la siguiente documentación:

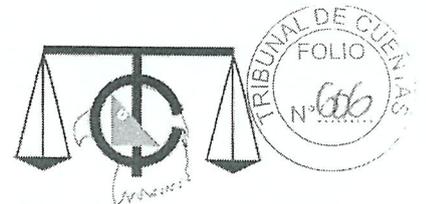
1. Copia certificada de la Disposición N° 174/2021 C.P.P.yP.T.D.F., por la cual el Contador y Licenciado en Administración de Empresas, Maximiliano Martín APERIO fue designado en la Gerencia de Negocios e Inversiones de ese Organismo;
2. Indicar en relación al agente anterior y al Contador Público Mario FERNANDEZ CORONA que fuera designado por Disposición N° 56/2020, quién es el responsable de la Gerencia de Negocios e Inversiones de ese Organismo en la actualidad;

3. Copia certificada del acta de Directorio y de la disposición de Presidencia que dispusieron la creación del Comité de Control Interno del Ente y de aquellos instrumentos que establecieron que este sea conformado por la Directora Suboficial Escribiente (R) Alejandra FLORES y el Auditor Interno Subinspector (CP) Gustavo BARRIOS;
4. Especificar si fueron dictadas pautas de funcionamiento del Comité de Control Interno del Ente, tales como periodicidad de las reuniones, actas de reuniones, etc, remitiendo copia certificada del instrumento que formalizó dichas pautas, en caso de haberse dictado;
5. Copia certificada del acto administrativo por el cual se adjudicó la contratación del nuevo sistema empleado por esa Institución;
6. Remitir en soporte digital, la documentación (manuales, presupuestos u otros) que el Organismo posea del sistema, y que permita visualizar los módulos que contiene el sistema informático y sus funcionalidades;
7. Copia certificada de las Resoluciones N° 52/2020 y N° 53/2020 ambas Letra: C.P.P.yP.T.D.F., atinentes a la reglamentación de las inversiones de préstamos personales y plazos fijos, respectivamente, y cualquier otra que haya sido dictada para reglamentar los procedimientos de inversiones del Ente (vigente);
8. Copia certificada de los informes emitidos por la Gerencia de Negocios e Inversiones de ese Organismo desde el 1° de enero de 2021 hasta la fecha, y
9. Copia certificada de los Estados de Situación Patrimonial aprobados mensualmente por el Ente, emitidos desde el 1° de enero de 2021 hasta la fecha.

En respuesta, se recibió el 8 de julio de 2021 la Nota N° 280/2021 Letra: DIR-CPPyPTDF firmada por la Presidente Crio. Gral (R) (T.A.J.P) Rita A. GIORDANO CAROBBIO (fs. 541).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

En relación a lo solicitado en el punto 1, remitió la Disposición N° 174/2021 C.P.P.yP.T.D.F. del 3 de abril de 2021 (fs. 542), mientras que respecto al punto 2 adjuntó la Disposición PRE N° 173/2021 C.P.P.yP.T.D.F. del 3 de mayo de 2021 (fs. 543/544). En cuanto al punto 5, envió la Disposición PRESIDENCIA N° 415/2020 del 28 de octubre de 2020 (fs. 545/553), mientras que respecto al punto 6 indicó en su nota que "(...) como se está desarrollando el nuevo sistema integral integrado del organismo, por ahora no se cuenta con la información la cual se enviara para control una vez que esté terminado." El punto 7 fue respondido remitiendo la Resolución N° 52/2020 del 4 de junio de 2020, modificada por su similar N° 38/2021 del 27 de mayo de 2021 (fs. 559/566), y la Resolución N° 53/2020 del 12 de junio de 2020 (fs. 567/568), todas ellas Letra: C.P.P.yP.T.D.F. En cuanto al punto 8, se envió el Informe N° 02/2021 G.N.I. - C.P.P.yP.T.D.F. del 28 de mayo de 2021 (fs. 569/579), mientras que respecto al punto 9, remitió las Disposiciones de Presidencia N° 133/2021 del 9 de abril de 2021 (fs. 580/583), N° 188/2021 del 12 de mayo de 2021 (fs. 584/586), N° 192/2021 del 17 de mayo de 2021 (fs. 587/590), N° 221/2021 del 14 de junio de 2021 (fs. 591/598) y N° 249/2021 del 30 de junio de 2021 (fs. 599/601). En tanto que no fueron brindados descargos sobre lo consultado en los puntos 3 y 4.

Por otra parte, el 29 de junio de 2021 se envió correo electrónico a los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas a cargo de la delegación de control de la C.P.P.yP.T.D.F, C.P. Vanina REINA y Fernando ABECASIS (fs. 534/540). En cuanto al cambio del sistema informático del Ente en el año 2021, se les solicitó indicar cuál es el sistema utilizado en la actualidad, cuáles son sus módulos, funcionalidades, etc, especificando los informes o análisis específicos realizados al efecto, en caso de haber sido efectuados.

Además se requirió informar, en el marco del Expte. 228/2018 TCP-PR caratulado “S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F.-NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF”, cuál era el avance alcanzado por la C.P.P.yP.T.D.F en torno a la reglamentación de la ley de creación del Organismo. Por último, se consultó si era de su conocimiento si fue creado el Comité de Control Interno y si interactuaron con este.

En respuesta, la C.P. Vanina REINA informó en cuanto al cambio del sistema, que el Organismo puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas los inconvenientes suscitados con el sistema anterior, y remitió copia de las notas presentadas, las que corren agregadas a fs. 536/540. Respecto al Expte. 228/2018 TCP-PR, expresó que la última intervención de la delegación se materializó en el Informe Contable N° 177/2021 Letra: TCP-CRPTF del 4 de junio de 2021. En cuanto al Comité de Control manifestó que desconocía si este había sido conformado y si funcionaba en el ámbito de la Institución.

#### **IV Análisis de los descargos recepcionados**

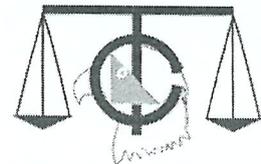
A efectos de un mejor entendimiento, se transcribe para cada recomendación formulada en la Resolución Plenaria N° 161/2019, la conclusión oportunamente arribada en el Informe Contable N° 099/2020 Letra: TCP-GEA, el descargo recepcionado en esta instancia y el nuevo análisis que este merece.

#### **ARTÍCULO 2° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** *“Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que establezca un plan organizacional comprensivo de la Visión, Misión, Valores, Principios, Objetivos, Planes Estratégicos y Acciones del Organismo, debiendo procurar su correcta difusión e implementación de los mecanismos que garanticen la pertinente evaluación de los agentes y la adopción de las medidas correctivas que pudieran corresponder.”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** *“De acuerdo al proyecto remitido como Anexo I del Informe Int. N° 116/2019 C.R.P.T.F., solo se esbozó la Visión, Misión, Valores y Objetivos, los cuales aún no habrían sido meritutados por las autoridades. Nada se aportó respecto a los Planes Estratégicos y Acciones del Organismo. Por lo expuesto, aún no fue concretada la recomendación formulada”.*

**Nuevo Descargo:** En el descargo la Presidente alude a que las misiones y acciones que el Organismo implemente deben adecuarse a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 834. En cuanto al objetivo primordial menciona que es ser la autoridad de aplicación del régimen previsional sancionado en la citada ley, y brindar las prestaciones del artículo 43. En tanto que la misión es otorgar los beneficios previsionales de haber de retiro, pensión y pasividad al personal policial y penitenciario provincial, beneficios compensatorios al personal del ex territorio y a sus derechohabientes, cumpliendo con la normativa vigente y brindando un servicio de excelencia.

Además, la visión es brindar un servicio previsional efectivo, de calidad y profesionalismo a los beneficiarios, administrando de manera eficiente y transparente los fondos del Organismo. Finalmente enuncia como valores la responsabilidad, la ética, el compromiso, la eficiencia, la equidad y la comunicación efectiva.

**Nuevo Análisis:** Se enunciaron los objetivos, la misión, la visión y los valores, los cuales ya habían sido indicados en el Anexo I del Informe Int. N° 116/2019 C.R.P.T.F., remitido a este Tribunal de Cuentas en el descargo anterior.

Sin embargo, estos pilares del plan organizacional debería ser compilados y aprobados en un acto administrativo y difundirlo entre los miembros de la Organización y terceros interesados. Por otra parte, nada se aportó respecto a los Planes Estratégicos y Acciones del Organismo. Por lo expuesto, **aún no fue concretada la recomendación formulada.**

*Descargo*

### **ARTÍCULO 3º R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** “Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que proceda a la emisión de un Reglamento Interno del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley provincial N° 834 -según modificación efectuada por el artículo 8 de la Ley provincial N° 1155-, teniendo en consideración que el proyecto remitido oportunamente a los Auditores Fiscales a cargo de la Auditoría debe ser revisado, en tanto contiene información incompleta y desorganizada”.

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** “Solo se informó sobre la contratación de un profesional encargado de realizar el proyecto de Reglamento Interno del Organismo, sin que sea remitido al menos un avance del mismo, concluyendo por ello en que **no fue concretada la recomendación formulada.**”

**Nuevo Descargo:** “(...) se pone en conocimiento que oportunamente se realizó la contratación de la Dra. Susana Acevedo a los efectos de realizar un proyecto de reglamentación de la Ley 834, que conjuntamente con ella desde presidencia nos encontramos trabajando en la confección del Reglamento Interno del Organismo. Tal cual lo expone en el mentado artículo la información enviada oportunamente por el Directorio anterior, expresaba información desorganizada e incompleta. Tras advertir esas cuestiones se ha decidido desde el Directorio, trabajar en forma simultánea en la reglamentación de la ley y reglamento interno.” (sic)

**Nuevo Análisis:** El cuentadante alude a que se está trabajando simultáneamente en la elaboración del proyecto de reglamentación de la Ley 834 y en el Reglamento Interno, reconociendo las inconsistencias detectadas en el oportunamente remitido a este Organismo de Control. Sin embargo, ambos proyectos aún estarían siendo analizados, sin mencionar cuál es el grado de avance en que se encuentran. Por lo expuesto, **aún no fue concretada la recomendación formulada.**

### **ARTÍCULO 4º R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** “Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que en el ámbito del Organismo a su cargo se emita normativa referida a la estructura y organigrama del Ente, que recepte los objetivos de las distintas áreas e incluya manuales de misiones y funciones y procedimientos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

administrativos desarrollados por cada dependencia, así como también instrumente un régimen de reemplazos en casos de licencias y ausencias prolongadas; debiendo procurar su correcta difusión.”.

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** “Si bien se emitió la Resolución de Directorio N° 56/2019 –C.R.P.T.F. del 05/07/2019, la cual regula las condiciones para la subrogancia de las Gerencias y Tesorería del Ente (fs. 388/389), la misma refiere a la Ley nacional N° 25.164, promulgada el 06/10/1999, y no se encuadraría en la Ley nacional N° 22.140, con vigencia en la Provincia, en virtud de lo establecido en la Ley nacional N° 23.775. Por ello, se sugiere dar intervención de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, a efectos de analizar si el encuadre legal de la Resolución de Directorio N° 56/2019 –C.R.P.T.F., resulta aplicable al Ente auditado.

Por otra parte, el Organigrama remitido no fue formalmente aprobado, como tampoco la estructura, misiones y funciones.

Por lo expuesto, se concluye que **se implementó solo una escasa parte de la recomendación formulada.**”

**Nuevo Descargo:** “La estructura del organismo se encuentra establecida en el artículo 21 de la ley 834”.

**Nuevo Análisis:** El descargo no aporta nuevos elementos, dado que el artículo 21 de la Ley provincial N° 834 solo enuncia las áreas que integran el Organismo, (Presidencia, Vicepresidencia, Directores, Gerencias, y Auditoría Interna); no así la conformación de cada una de ellas.

Tampoco fue remitido en esta instancia el Organigrama formalmente aprobado, ni la estructura, misiones y funciones del Ente.

Por todo lo expuesto, **no fue concretada la recomendación formulada.**

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que fue acompañada la Resolución N° 22/2021 C.P.P.yP.T.D.F del 18 de marzo de 2021 (fs. 522/524), que modifica la Resolución de Directorio N° 56/2019 –C.R.P.T.F. del 05 de julio de 2019, por la cual se regularon las condiciones para la subrogancia de las Gerencias y Tesorería del Ente. El nuevo acto, tiene por objeto sanear el anterior, estableciendo

correctamente como norma de aplicación la Ley nacional N° 22.140 y su Decreto reglamentario N° 1102/81.

#### **ARTÍCULO 5° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** *“Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de selección, designación, promoción y evaluación del personal, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto.”*

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** *“Si bien fueron presentadas propuestas por parte de la Gerencia Técnico Previsional, en relación a nuevos mecanismos tanto para la evaluación del personal como para la selección de nuevas incorporaciones, nada se aportó por parte de las máximas autoridades, desconociéndose si ello se llevará efectivamente a cabo ni tampoco desde cuándo.”*

**Por lo expuesto, no fue concretada la recomendación formulada.”**

**Nuevo Descargo:** El cuentadante se limita a enumerar una serie de requisitos y especificaciones que serían consideradas en oportunidad de la selección de nuevo personal.

**Nuevo Análisis:** No obstante que se enumeran los requisitos y especificaciones del nuevo personal, el descargo nada refiere en cuanto a la promoción y evaluación del personal dependiente de la C.P.P.yP:T.D.F. Por lo expuesto, se sugiere **dar por cumplida parcialmente la recomendación.**

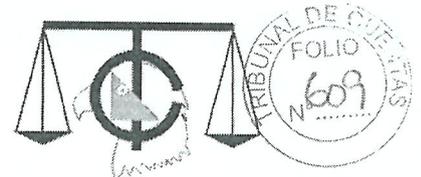
#### **ARTÍCULO 6° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** *“Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que inste a la creación de un Comité de Control Interno, integrado mínimamente por el responsable de la Auditoría Interna y un funcionario del máximo nivel del Organismo, a efectos de contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno institucional.”*

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** *“De acuerdo a lo informado, no fue creado el Comité de Control Interno, razón por la cual **no fue implementada la recomendación formulada.**”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

**Nuevo Descargo:** "(...) respecto de la creación de un comité de control interno, mediante acta de Directorio y por Disposición de presidencia se han designado como integrantes del mismo a la Directora Suboficial Escribiente (R) Alejandra Flores y al auditor interno titular Subinspector (CP) Gustavo Barrios: ello a los fines de la mejora continua del control interno del Ente".

**Nuevo Análisis:** La Presidente informó que fue creado el Comité de Control Interno aunque no acompañó el instrumento que así lo dispuso. Por ello, en esta instancia se solicitó al Organismo la remisión del acta de Directorio y Disposición emitidas a efectos de su creación, y se requirió se especifique si fueron dictadas pautas para su funcionamiento. Sin embargo, en relación a ello no se obtuvo respuesta en la contestación brindada en la Nota N° 280/2021 DIR-C.P.P.yP.T.D.F. Por todo lo expuesto, **la recomendación no fue cumplimentada.**

#### **ARTÍCULO 7° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** "Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que en el ámbito del Ente a su cargo se identifique, analice y administre periódicamente los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos en todos los niveles organizacionales, conforme con las pautas brindadas en el punto 11 del apartado "2.7 **Recomendaciones**" del Informe Contable aprobado por el artículo 1°."

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** "Sin perjuicio de que la máxima autoridad no aportó ninguna información al respecto, se ha tomado conocimiento de la Nota Interna N° 25/2019 A.I. C.R.P.T.F. del 23/10/2019 suscripta por la C.P. Lidia BARROZO MARTE, Auditora Interna C.R.P.T.F., agregada al expediente N° 190-SP-2018 "S/AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO POLICIAL Y COMPENSADORA PARA LA POLICÍA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F.A.e.I.A.S.". Por dicha nota se eleva el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna C.R.P.T.F. año 2020, el cual en su punto V. "EVALUACIÓN DE RIESGOS", refiere en forma teórica y sin profundizar en su análisis a los riesgos de la Organización. Por lo expuesto, se concluye que **no fue implementada la recomendación formulada.**"

**Nuevo Descargo:** “(...) respecto de la recomendación sugerida se ajustarán las medidas periódicas para que los logros de los objetivos no se vean resentidos, conforme lo brindado en el punto 11 apartado 2.7 “recomendaciones” del informe contable de referencia.”

**Nuevo Análisis:** El cuentadante manifiesta que se ajustarán las medidas periódicas, sin explicar ni detallar en qué consistirán estas, ni cómo se instrumentarán. Por lo expuesto, **la recomendación no fue cumplimentada.**

#### **ARTÍCULO 8º R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** “Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. la definición de los informes o reportes que corresponde a cada sector de la C.R.P.T.F. emitir, estableciendo las pautas generales que deberían cumplimentar, así como también los mecanismos de supervisión y evaluación correspondientes.”.

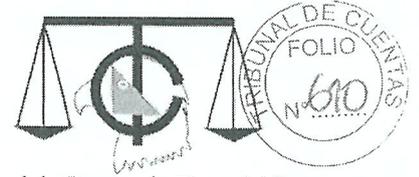
**Análisis en I.C. N° 9/2020:** “No habiéndose aportado ningún avance al respecto, se concluye que **no fue implementada la recomendación formulada.**”

**Nuevo Descargo:** “(...) el Directorio realiza cotidianamente la supervisión de los distintos expedientes tramitados en las diferentes áreas a través de los mecanismos de seguimiento y evaluación correspondientes conforme las pautas indicadas para cada tratamiento”.

**Nuevo Análisis:** El cuentadante se limita a indicar que se realizan tareas de supervisión, sin precisar qué informes o reportes son los que debe emitir cada sector de la C.R.P.T.F., ni cuáles son las pautas generales que éstos deberían cumplimentar, ni mucho menos qué mecanismos de supervisión y evaluación son los empelados por las Autoridades Superiores del Ente. Por lo expuesto, **la recomendación no fue cumplimentada.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

### **ARTÍCULO 9º R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** “Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, la implementación de mecanismos que garanticen una comunicación efectiva y oportuna dentro de los distintos sectores del Organismo.”

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** “Si bien se alude a los mecanismos de comunicación y publicación obligatorios, la recomendación formulada refiere a la implementación de mecanismos que garanticen una comunicación efectiva y oportuna dentro de los distintos sectores, tales como podría ser correo electrónico, intranet, reuniones periódicas con autoridades, etc, **reiterando por ello dicha recomendación.**”

**Nuevo Descargo:** “(...) esta Presidencia conforme la estructura orgánica ha establecido la implementación efectiva de una comunicación abierta, fluida, oportuna y sin interferencias para con las distintas gerencias quienes tienen dependencia directa con la misma, para que de esta manera el resto del personal sea notificado y puesto en conocimiento de los distintos lineamientos laborales dispuestos. Cabe aclarar de todas maneras que tales lineamientos siempre se encuentran consensuados con el Directorio en general.”

**Nuevo Análisis:** Se toma conocimiento que fue instrumentada una comunicación fluida a través de las distintas gerencias, para así llegar al resto del personal dependiente. Sin embargo, restaría indicar a través de qué mecanismo dicha comunicación es llevada a cabo (reuniones, correos, memorándum, anuncios, etc), y su frecuencia. Por lo expuesto, se sugiere **dar por cumplida parcialmente la recomendación**, debiendo el Ente brindar mayores precisiones, así como los elementos que permitan comprobar su adopción (minuta de reuniones, constancias escritas u otros).

### **ARTÍCULO 10 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** “Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, la puesta en funcionamiento de la totalidad de los módulos del sistema informático (SICAP), a fin de centralizar toda la información administrada por el Ente.”

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** “Conforme lo informado, continuarían sin ser utilizados la totalidad de módulos del sistema, algunos de los cuales aún se encontrarían en etapa de desarrollo, destacando que el subsistema Administrativo del SICAP continúa con un nivel no aceptable de errores. Por lo expuesto, se **reitera la recomendación formulada.**”

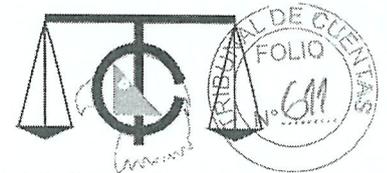
**Nuevo Descargo:** “(...) se ha tratado en acta de Directorio y resuelto la implementación de un sistema a medida integral integrado, que oportunamente el área de administración ha realizado el llamado a contratación para dar cumplimiento a lo recomendado por el Ente de Control Externo, a fin de efectuar de manera efectiva la funcionalidad de un sistema que cumpla con lo enmarcado en la ley provincial 495, es así que el día 26/02/2021 el desarrollador adjudicatario realizó la entrega parcial modular del sistema integral integrado, capacitación al personal, y a la fecha nos encontramos en plena ejecución y prueba del nuevo sistema contable financiero, que el proceso de sanear todo error en el código fuente conllevara un período prudencial desde su utilización hasta la entrega final de todo el sistema modular completo”.

**Nuevo Análisis:** De la documentación remitida por los Auditores Fiscales a cargo de la delegación de control de la C.P.P.yP.T.D.F, surge que el sistema SICAP dejó de ser utilizado por fallas en su funcionamiento, sumado a la culminación del contrato de mantenimiento con su proveedor, siendo reemplazado por otro sistema.

Por otra parte, a fin de obtener mayores precisiones respecto a lo informado por la Presidente, se requirió al Organismo copia certificada del acto administrativo por el cual se adjudicó la contratación del nuevo sistema, así como la remisión de aquellos antecedentes que permitan visualizar los módulos que contiene y sus funcionalidades. En respuesta se envió la Disposición PRESIDENCIA N° 415/2020 del 28 de octubre de 2020, por la cual se adjudicó el desarrollo de un sistema “ADMINISTRATIVO/FINANCIERO integral” con la adquisición del código fuente al Sr. Hugo N. ELEM. Según el Anexo I de la citada Disposición, el contrato tiene



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

una duración de diez (10) meses y el sistema estaría integrado por los subsistemas "RRHH y Liquidaciones de Haberes", "Sitio WEB" y "Administrativo/Financiero". Este último a su vez se conformaría de los siguientes módulos: "Presupuesto", "Ingresos", "Compras", "Inventario", "Inversiones", "Tesorería", "Contabilidad", "Mesa de Entradas", "Auditoría" y "Seguridad".

En atención a que no se brindaron mayores precisiones en cuanto a si a la fecha fue culminado el desarrollo de los 3 subsistemas y su integración, así como su correcta puesta en marcha, correspondería **reiterar los términos de la recomendación**. Sin embargo, la situación descrita excede ampliamente el alcance de la tarea encomendada a los suscriptos, sugiriendo que el seguimiento de la implementación y funcionamiento del nuevo sistema sea realizado por los Auditores a cargo de la Delegación.

#### **ARTÍCULO 12 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** "Recomendar al responsable de Auditoría Interna del Ente que elaborar un plan anual de trabajo de su servicio, así como colaborar en el diseño e implementación del Sistema de Control Interno (S.C.I.), y evaluar su ejecución."

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** "Además de lo expresado en la Nota Interna N° 22/2019 A.I. C.R.P.T.F., se ha tomado conocimiento de la Nota Interna N° 25/2019 A.I. C.R.P.T.F. del 23/10/2019 suscripta por la C.P. Lidia BARROZO MARTE, Auditora Interna C.R.P.T.F., agregada al expediente N° 190-SP-2018 "S/AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO POLICIAL Y COMPENSADORA PARA LA POLICÍA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F.A.eI.A.S.". Por dicha nota se eleva el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna C.R.P.T.F. año 2020, el cual en su punto VIII. "DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PLAN. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO", enumera las tareas que se realizarán, con el fin de colaborar en la implementación del SCI.

Por todo lo expuesto, se destaca la elaboración del plan anual del servicio de Auditoría Interna, así como la planificación de las tareas que se desarrollarán con el propósito de implementar el SCI. Sin embargo, dicha implementación no es inmediata, sino que debe ser diseñada, ejecutada y luego

*Alcides*  
*EL*

evaluada, razón por la cual se concluye que se adoptaron las medidas tendientes a satisfacer parcialmente la recomendación.”

**Nuevo Descargo:** “(...) se adjunta informe de auditoría interna”.

Por su parte, la Nota N° 38/2020 A.U.I.-C.P.P.yP.T.D.F. del 15 de septiembre de 2020 suscripta por el Auditor Interno, Subinspector C.P. Gustavo A. BARRIOS, alude a la imposibilidad de dar cumplimiento a la recomendación, por cuanto no fue creado el Comité de Control Interno, aclarando que el diseño y recomendaciones para su implementación, fueron oportunamente sugeridas por ese órgano de control interno.

**Nuevo Análisis:** Conforme lo esgrimido por el Auditor Interno del Ente, no fue puesto en marcha el plan elaborado por esa unidad de auditoría, reiterando en consecuencia el cumplimiento solo parcial de la recomendación.

### **ARTÍCULO 13 R.P. N° 161/2019**

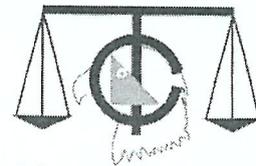
**Recomendación:** “Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que la Gerencia de Negocios e Inversiones sea integrada por un profesional en ciencias económicas, atento al incremento de funciones asignadas a dicha área tras el dictado de la Ley provincial N° 1155.”

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** “Además de lo indicado por el responsable de la institución, se tomó conocimiento de la convocatoria realizada para ello, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 4507 del pasado 20/12/2019 (fs. 419). En la misma se fijó como fecha límite para la recepción de antecedentes el 30/12/2019. De ello se desprende que si bien se habrían adoptado las medidas tendientes a la incorporación de un profesional en ciencias económicas, restaría que la C.R.P.T.F comunique el resultado del concurso llevado a cabo, y la consecuente designación, reiterando por ello la recomendación.”

**Nuevo Descargo:** “(...) se le hace saber a ese Tribunal que mediante acto administrativo, Disposición Nro.: 56/2020 se ha designado como responsable de la Gerencia de Negocios e Inversiones al Contador Público Mario Fernandez Corona; y que en la actualidad se ha lanzado una nueva convocatoria para la incorporación de un Licenciado en Ciencias Económicas.” (sic)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

**Nuevo Análisis:** A fin de obtener mayores precisiones respecto a lo informado en las presentes actuaciones, y lo indicado por la Presidente en la Nota N° 191/2021-Dtorio CPPyPTDF del 19 de mayo de 2021, remitida en respuesta al artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 103/2021 -dictada en el marco del expediente N° 190/2018 T.C.P.-S.P.-; se requirió al Organismo indicar quién es el responsable de la Gerencia de Negocios e Inversiones en la actualidad y remitir copia de la Disposición N° 174/2021 C.P.P.yP.T.D.F..

En respuesta se envió la Disposición N° 174/2021 C.P.P.yP.T.D.F. del 3 de abril de 2021, por la cual se designó en dicha gerencia al Contador y Licenciado en Administración de Empresas, Maximiliano Martín APERIO. Asimismo se remitió la Disposición PRE C.P.P.yP.T.D.F. del 3 de mayo de 2021, por la cual se aceptó la renuncia a partir del 1° de septiembre de 2020, del entonces responsable de la gerencia, C.P. FERNÁNDEZ CORONA.

Por lo expuesto, **se sugiere dar por cumplimentada la recomendación.**

#### **ARTÍCULO 14 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** "Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. la elaboración de planes anuales o plurianuales de inversiones, conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley provincial N° 834 - texto sustituido por artículo 24 de la Ley provincial N° 1155."

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** "Si bien resulta atendible lo esgrimido en el descargo, **persiste la recomendación** hasta tanto se elaboren los planes anuales o plurianuales de inversiones. Máxime considerando que en el punto 5 de la Nota Remitida N° 779/2019 C.R.P.T.F. del 01/11/2019, agregada al expediente N° 190-SP-2018 "SAUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO POLICIAL Y COMPENSADORA PARA LA POLICÍA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F.A.eI.A.S.", el Presidente del Ente indicó que la Gerencia de Negocios e Inversiones es actualmente subrogada por el agente C.P. Mario FERNÁNDEZ CORONA".

**Nuevo Descargo:** “(...) el Directorio tiene previsto en el devenir del transcurso del corriente año:

*El cierre del Fideicomiso inmobiliario Altos del MICHI de la localidad de Tolhuin.*

*-Se encuentra en trámite el expediente de contratación a los fines de reacondicionar el edificio sito en calles Gobernador Deloqui Nro. 1123 de esta ciudad, a los efectos de trasladar las instalaciones del organismo, como sede central.*

*-Se ha resuelto en Acta de Directorio para el presente ejercicio la oferta en alquiler de los inmuebles sito en Entre Ríos 1936 km 2950 de la ciudad de Tolhuin, los Caniles, - Sección G Macizo 2 Parcela 2 C de la ciudad de Ushuaia y, urbanización y venta de los Cauquenes – Sección J Macizo 100 Parcela 2AGBR de la ciudad de Ushuaia.*

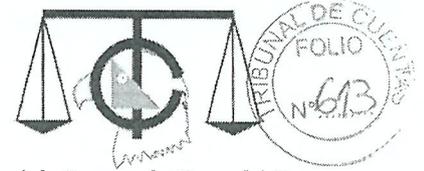
*-En cuanto al fideicomiso inmobiliario Altos de la Patagonia ubicado en la Sección X Macizo 2000 Parcela 37 DNR de la ciudad de Río Grande, el Comité Ejecutivo designado se encuentra evaluando distintas alternativas tendientes a regularizar la situación actual dado que el mismo se encuentra vencido en plazos.*

*-Sobre el inmueble sito en San Martín 594 Sección A Macizo 72 Parcela 1L para el presente ejercicio, el Directorio se encuentra evaluando alternativas de inversión para generar recursos.”*

**Nuevo Análisis:** La Presidente menciona para cada uno de los inmuebles de propiedad de la Caja, el destino que se les pretende otorgar, limitándose a indicar respecto de los fideicomisos en los que participa, la intención de regularizar su situación o su cierre definitivo. Sin embargo, esto no da cumplimiento a lo recomendado, en cuanto a la elaboración de planes anuales o plurianual de inversiones, en los que participe la Gerencia de Negocios e Inversiones del Organismo, y que considere todo el menú de inversiones posible, y no solo las existentes. Por lo expuesto, **no fue cumplimentada la recomendación formulada.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

## **ARTÍCULO 15 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** *"Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que periódicamente requiera información sobre el estado y curso de los negocios de los fideicomisos inmobiliarios en que participa el Ente."*

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** *"En el descargo solo se alude a la conformación del Comité de los Fideicomisos, siendo que la recomendación radica en la obtención de información periódica sobre su estado y curso de los negocios. Cabe destacar que ello también fue puesto de manifiesto en el punto 13) del apartado 2.7 Conclusiones del Informe Contable N° 213/2019 Letra: T.C.P. - G.E.A. del 16/05/2019, obrante en el Expte. N° 190-SP-2018 "S/AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO POLICIAL Y COMPENSADORA PARA LA POLICÍA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F.A.eI.A.S.", **reiterando por ello la recomendación.**"*

**Nuevo Descargo:** *"(...) desde el Directorio a través del comité ejecutivo del Fideicomiso Inmobiliario ALTOS DE LA PATAGONIA, se han solicitado mediante notas al Fiduciario, los informes trimestrales del estado del fideicomiso de mención. Se adjuntan las copias pertinentes, que ante la ausencia de respuesta por parte del Fiduciario, se ha determinado a través de la Gerencia de Administración se realice una auditoría externa mediante locación de servicios ante un estudio contable, a fin de determinar el estado financiero y contable del mismo.*

*Respecto del Fideicomiso inmobiliario ALTOS DEL MICHI, el mismo se encuentra en tramitación administrativa para efectuar el cierre correspondiente con cambio de Fiduciario. Que el comité designado en este Fideicomiso ha tramitado mediante expte. 310/2020 una auditoría externa que arrojó un informe general del estado actual del mismo, lo que permitió continuar con la tramitación para el cierre del mismo." (sic)*

**Nuevo Análisis:** *En el descargo se alude a la ausencia de respuestas del Fiduciario en relación al Fideicomiso Altos de la Patagonia, que derivó en la contratación de un servicio de auditoría externa por parte de la C.P.P.yP.T.D.F, sin que se acompañe el resultado de dicha auditoría. Tampoco se remitió información del*

resultado de la auditoría practicada sobre el Fideicomiso Altos del Michi, el cual se encontraría en proceso de cierre. De ello se desprende que se habrían tomado escasas acciones, **sin que la recomendación haya sido cumplimentada.**

#### **ARTÍCULO 16 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** “Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que en cuanto al otorgamiento de anticipos de haberes a los empleados del Ente, se tomen en consideración los aspectos destacados en el punto 19 del Apartado “2.7 **Recomendaciones**” del Informe Contable aprobado por el artículo 1° del presente”.

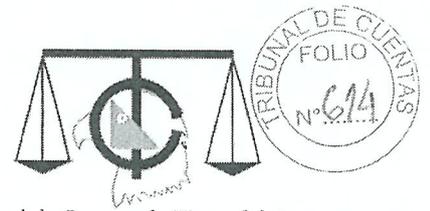
**Análisis en I.C. N° 9/2020:** “Si bien el descargo alude a que se habrían dejado sin efecto los actos administrativos atinentes al procedimiento empleado para el otorgamiento de anticipo de haberes, no fue aportada constancia en tal sentido, **reiterando por ello la recomendación formulada.**”

**Nuevo Descargo:** “(...) en cuanto al otorgamiento de anticipo de haberes al personal de planta, se ha modificado por acto administrativo 88/2019 C.R.P.T.F., donde se plasma los porcentajes a otorgar. (Se adjunta acto administrativo pertinente).”

**Nuevo Análisis:** Visto la Resolución N° 88/2019 del 17 de octubre de 2019, se verifica que su artículo 3° deja sin efecto las Resoluciones atinentes a anticipos de haberes N° 674/2018, N° 885/2018 y N° 15/2019, todas ellas Letra: C.R.P.T.F. Asimismo, el artículo 1° de la Resolución N° 88/2019 establece el procedimiento y pautas para el otorgamiento de los anticipos, tanto para el personal beneficiario de la Caja, como a su personal dependiente. En relación a este último, dispone que se concederá hasta el 50% del haber neto del solicitante, no pudiendo superar la porción devengada del período mensual correspondiente al anticipo. Por lo expuesto, **se sugiere dar por cumplimentada la recomendación.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

### **ARTÍCULO 17 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** "Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que proceda a adaptar los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 345/2017 C.R.P.T.F., a los contemplados en el Decreto provincial N° 3487/17, respetando la separación de funciones en la contrataciones de compra directa y licitación privada."

**Análisis en I.C. N° 9/2020:** "Visto la Resolución de Directorio N° 29/2018 C.R.P.T.F. del 27/11/2018 (fs. 415/416), se verifica que se adecuaron los montos del Jurisdiccional del Ente a lo establecido en el Decreto provincial N° 3487/2017; aunque continúa sin ser respetada la separación de funciones en la contrataciones de compra directa y licitación privada, toda vez que el Gerente de Administración interviene tanto en la etapa de autorización del llamado, como en la de aprobación del gasto. Por lo expuesto, **la recomendación se considera cumplida en forma parcial.**"

**Nuevo Descargo:** "(...) en cuanto a lo referido al jurisdiccional de compras y contrataciones vigente, en referencia a los montos el Directorio entiende adecuado no modificar los importes, dado al índice de inflación producido en el ejercicio 2020, y con relación a la intervención de autoridades el mismo se ha ajustado respetando la separación de funciones." Se acompañó la Resolución N° 061/2020 C.P.P.yP.T.D.F. del 20 de julio de 2020.

**Nuevo Análisis:** Visto la Resolución N° 061/2020 C.P.P.yP.T.D.F. la cual deja sin efecto la Resolución N° 50/2020 y aprueba el nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, conforme lo estipulado en el Decreto provincial N° 417/20. En el Anexo I de la mencionada resolución, puede verificarse la separación de funciones en los distintos tipos de contrataciones. Por lo expuesto, **se sugiere dar por cumplimentada la recomendación.**

## V Conclusiones

Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:

- **Dar por cumplidas las recomendaciones de los artículos n° 13, n° 16 y n° 17.**
- **Dar por cumplidas solo parcialmente las recomendaciones de los artículos n° 5, n° 9 y n° 12.** Al respecto, resta aún que la C.P.P.yP.T.D.F.:
  - Adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de promoción y evaluación del personal dependiente, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto.
  - Indique a través de qué mecanismos (reuniones, correos, memorándum, anuncios, etc) y frecuencia, se efectúa la comunicación en los distintos sector de la Organización, remitiendo aquellos elementos que permitan comprobar su adopción (minuta de reuniones, constancias escritas u otros).
  - Implemente el plan diseñado para la unidad de auditoría interna atinente al Sistema de Control Interno.
- **Reiterar las recomendaciones de los artículos n° 2, n° 3, n° 4, n° 6, n° 7, n° 8, n° 10, n° 14 y n° 15, dado que no fueron cumplimentadas.**

Por último, en atención al tiempo transcurrido desde la elevación de las conclusiones de la auditoría efectuada por los suscriptos, **se sugiere que el seguimiento de las recomendaciones pendientes de cumplimiento por parte de la C.P.P.yP.T.D.F, sea efectuado por los Auditores Fiscales a cargo de la delegación del Organismo.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



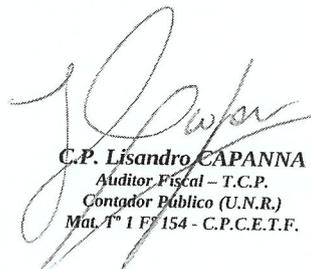
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

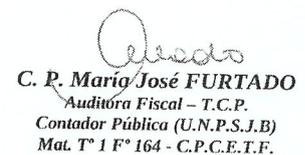
"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

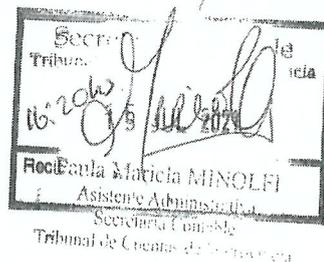
Lo anterior sumado a que muchas de las recomendaciones aún pendientes, deberían ser evaluadas en el marco de las tareas de control preventivo y posterior. A modo de ejemplo puede citarse la implementación y puesta en marcha del nuevo sistema informático. También, la elaboración y aprobación del proyecto de decreto reglamentario de la Ley N° 834, que asimismo fue requerida en el marco del Expte. 228/2018 TCP-PR caratulado "*S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F.- NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF*", aún en trámite.

Sin otro particular, elevamos a su consideración.

Ushuaia, 14 de julio de 2021.

  
**C.P. Lisandro CAPANNA**  
Auditor Fiscal - T.C.P.  
Contador Público (U.N.R.)  
Mat. T° 1 F° 154 - C.P.C.E.T.F.

  
**C. P. Mario José FURTADO**  
Auditora Fiscal - T.C.P.  
Contador Pública (U.N.P.S.J.B)  
Mat. T° 1 F° 164 - C.P.C.E.T.F.

  
Secre... e...  
Tribun... ica  
16/07/2021  
**Paula Matricia MINOLFI**  
Asistente Administrativa  
Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

NOTA INTERNA N.º 1674/2021  
LETRA: TCP-S.C.

Ushuaia, 05 de agosto de 2021

AL VOCAL DE AUDITORÍA

C.P.N. Hugo S. PANI

S / D

Ref.: Expte. N° 149/2018 Letra: TCP-S.P. caratulado “S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – C.R.P.T.D.F.”

Por medio de la presente, me dirijo a usted, con el objeto de elevar el expediente de la referencia, obrando a fs. 603/615 el Informe Contable N.º 224/2021 Letra: TCP-GEA, suscripto por los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. María J. FURTADO.

Los profesionales intervinientes elevan el análisis efectuado sobre las actuaciones, en relación al seguimiento ordenado mediante el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 47/2021, de lo establecido en el artículo 1°, el cual reza: “(...) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 82/2020 (...)”.

A su vez el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 82/2020 dispuso: “(...) que deberán dar cumplimiento de manera completa y pormenorizada a las

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

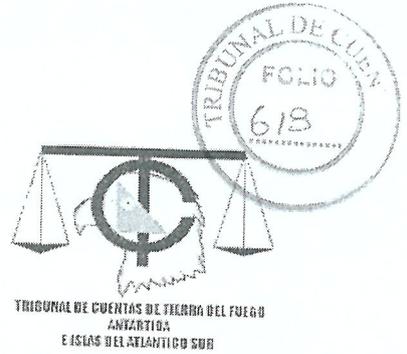
*recomendaciones que a cada uno le corresponde, previstas en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución Plenaria N° 161/2019 (...)*".

Dicho informe contable corresponde al análisis de los nuevos descargos presentados por las autoridades de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal del ex Territorio de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., transcribiéndose a continuación las conclusiones vertidas en el apartado V del precitado informe:

- Dar por cumplidas las recomendaciones de los artículos N.º 13, N.º 16 y N.º 17.
- Dar por cumplidas solo parcialmente las recomendaciones de los artículos N.º 5, N.º 9 y N.º 12. Al respecto, resta aún que la C.P.P.yP.T.D.F.:
  - Adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de promoción y evaluación del personal dependiente, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto.
  - Indique a través de qué mecanismos (reuniones, correos, memorándum, anuncios, etc) y frecuencia, se efectúa la comunicación en los distintos sector de la Organización, remitiendo aquellos elementos que permitan comprobar su adopción (minuta de reuniones, constancias escritas u otros).
  - Implemente el plan diseñado para la unidad de auditoría interna atinente al Sistema de Control Interno.
- Reiterar las recomendaciones de los artículos N.º 2, N.º 3, N.º 4, N.º 6, N.º 7, N.º 8, N.º 10, N.º 14 y N.º 15, dado que no fueron cumplimentadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Esta Secretaría Contable sugiere que se proceda a comunicar el informe contable precitado, y que se intime nuevamente a la máxima autoridad de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal del ex Territorio de Tierra del Fuego A.e I.A.S., para que brinde acabada respuesta tal lo señalado anteriormente.

Asimismo, teniendo en cuenta la especificidad de la materia, el conocimiento del ente adquirido, se sugiere reasignar el seguimiento de las presentes actuaciones a los auditores fiscales a cargo de la delegación de control.

C.P. Rafael A. CHURÉN  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PASE AGENDA de Plenario -  
06 AGO 2021

CPN Hugo Sebastián PANI  
Focal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Faint header text, possibly containing dates or document titles.

First main paragraph of text, containing several lines of faint, illegible characters.

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Handwritten signature or initials in the lower left quadrant.

Large handwritten signature or stamp in the lower right quadrant.